



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: OLGA PATRICIA REDONDO MENDOZA, representante legal de la menor LAURA SOFÍA CONTRERAS REDONDO.
DEMANDADO: RICARDO ALFONSO CONTRERAS ORTEGA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00114-00.

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que la demandante no cumple la exigencia del inciso 3 artículo 6 Decreto 806 de 2020, donde establece que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*, además debe indicar cómo obtuvo la dirección electrónica con sus respectivas evidencias (inc. 2 art. 8 *ibídem*). Sin esa acreditación la autoridad judicial la inadmitirá. Entonces, al incumplirse esa carga procesal, se INADMITE.

Concédase a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias endilgadas a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER a la señora OLGA PATRICIA REDONDO MENDOZA, como representante legal de la menor LAURA SOFÍA CONTRERAS REDONDO, por ser la madre biológica.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

766a6bef775865846448c172c39edcc672cedf6b30ad0253ddd340200362e74c

Documento generado en 01/09/2020 06:09:44 p.m.